



“Por el cual se deroga el Decreto No. 589 de 22 de abril de 2022 y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE
CARTAGENA**

En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo debe recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente anterior de la planta de personal de la entidad.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir, parcial o totalmente, las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que el empleado encargado tiene derecho a percibir el salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, certificó que, en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, existe una vacante temporal en el empleo de carrera PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 242, GRADO 41, ubicado en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la dependencia.

El empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 242, GRADO 41, cuya vacante se debe proveer de manera temporal, tenía como titular al empleado de carrera administrativa EDILBERTO POLO LAMBIS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.087.458, quien fue desvinculado del cargo por haber alcanzado la edad de 70 años, mediante el Decreto No. 0494 de 31 de enero de 2022.

Que, atendiendo el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos No. 13122018 de 2018 y No. 13082029 de 2019 expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, profirió la Circular No. AMC-OFI-0036400-2022 de 24 de marzo de 2022 por la cual se expide el “**LINEAMIENTO PARA PROVISIÓN POR ENCARGO EN CATORCE (14) EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, CON VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA**”. Este documento establece el procedimiento para provisión de vacancias temporales y definitivas en empleos de carrera y determina las actuaciones a surtir en cuanto a la manifestación de interés y acreditación de requisitos para ocupar el empleo.

Entre las vacantes que se relacionaron con la Circular No. AMC-OFI-0036400-2022 de 24 de marzo



DECRETO No. 0604 DE 26 ABR 2022

“Por el cual se deroga el Decreto No. 589 de 22 de abril de 2022 y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que la Convocatoria No. 002 de 2022 para proveer la vacante definitiva del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 242, GRADO 41, fue divulgada a través de los medios de comunicación internos de la Alcaldía de Cartagena, publicada y ofertada a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena, en el enlace <https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal>

Que manifestaron su interes en ocupar dicha vacante los siguientes servidores:

| No. | Día de postulación | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR | CODIGO | GRADO | REQUISITOS DE ESTUDIOS QUE REPOSAN EN LA HISTORIA LABORAL | REQUISITOS DE EXPERIENCIA QUE REPOSA EN LA HISTORIA LABORAL | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2021 (%) | NIVEL DE CALIFICACIÓN | REGISTRO SANCIÓN DISCIPLINARIA |
|-----|--------------------|-----------------------------|---|--------|-------|--|---|----------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| 1 | 4/04/2022 | SANTIAGO ELIAS FADUL PEREZ | Líder de programa | 206 | 37 | Medico y Cirujano Especialista en Epidemiología Especialista en Gerencia en Salud y Seguridad Social | 319 meses | 100 | Sobresaliente | Ninguna |
| 2 | 4/04/2022 | MERCY MUÑOZ MARRUGO | Líder de programa | 206 | 37 | Medico Especialista en Epidemiología Especialista en Gestión de la Calidad y Auditoría en Salud | 119 meses | 100 | Sobresaliente | Ninguna |

Que al evidenciarse pluralidad de servidores con derecho preferente a ser encargados en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 41, ubicado en el DADIS, puesto que las 2 personas que manifestaron su interés en el encargo son titulares de empleos del mismo nivel jerárquico, correspondió consultar en primera medida el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la Evaluación de Desempeño Laboral 2021, de cada uno de los servidores, conforme indica el Criterio Unificado 13122018 de 13 de diciembre de 2018 “Provisión de empleos mediante encargo”, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que aplicado el método de decidir a favor de quien obtuvo el mejor nivel de desarrollo en los compromisos comportamentales de la Evaluación de Desempeño, da cuenta la dependencia que todos resultaron con el mismo porcentaje, así:

| ITEM | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | CC | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR | CODIGO | GRADO | NIVEL DE DESARROLLO EN LOS COMPROMISOS COMPORTAMENTALES (EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2021) |
|------|-----------------------------|----------|---|--------|-------|--|
| 1 | SANTIAGO ELIAS FADUL PEREZ | 8709432 | Líder de Programa | 206 | 37 | 15 |
| 2 | MERCY MUÑOZ MARRUGO | 45547354 | Líder de Programa | 206 | 37 | 15 |

Que, al subsistir la pluralidad y el empate entre los interesados, se consultaron los criterios de desempate, en estricto orden, establecidos en el acápite IV de la Circular AMC-OFI-0036400-2022 de 24 de marzo de 2022. El primer criterio de desempate es el 6.1. “Mayor puntaje en la última calificación de desempeño laboral”; en este componente persiste el empate toda vez que ambos interesados obtuvieron un puntaje de 100% en la última calificación de desempeño laboral, vigencia 2021.

Que correspondió descender al segundo criterio de desempate, esto es, el 6.2. “Mayor experiencia, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales ...”, observamos el siguiente resultado:

| | NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO | DENOMINACIÓN | REQUISITOS DE EXPERIENCIA |
|--|-----------------------------|--------------|---------------------------|
| | | | |



DECRETO No. 0604 DE 26 ABR 2022

"Por el cual se deroga el Decreto No. 589 de 22 de abril de 2022 y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

| | | | | | | |
|---|-----------|----------------------------|-------------------|-----|----|-----------|
| 1 | 4/04/2022 | SANTIAGO ELIAS FADUL PEREZ | Líder de programa | 206 | 37 | 319 meses |
| 2 | 4/04/2022 | MERCY MUÑOZ MARRUGO | Líder de programa | 206 | 37 | 119 meses |

Que tal como consta en el Estudio Técnico de la Convocatoria No. 002 de 2020, anexo, se verificó que el funcionario **SANTIAGO ELIAS FADUL PEREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 8.709.432: i) Reúne los requisitos establecidos en el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de Cartagena (Decreto 1701 de 2015), para ejercer el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 242, GRADO 41, ubicado en el DADIS; ii) Posee las aptitudes y habilidades para su desempeño; iii) No ha sido sancionado disciplinariamente en el último año; iv) Su última evaluación del desempeño laboral consolidada de la vigencia 2021 es sobresaliente, con un resultado de 100%; v) El funcionario desempeña el empleo Líder de Programa Código 206 Grado 37, que es inferior al que se pretende proveer.

Que, en consecuencia, se profirió el Decreto No. 589 de 22 de abril de 2022, por el cual se encargó en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 242, GRADO 41, ubicado en el DADIS**, al señor **SANTIAGO ELIAS FADUL PEREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 8.709.432, titular del cargo **Líder de Programa Código 206 Grado 37**.

Que el nombramiento se le comunicó al funcionario Santiago Elías Fadul Pérez mediante oficio AMC-OFI-0052090-2022 de 25 de abril de 2022, enviado al correo santiagofadul@hotmail.com, en la misma fecha.

Que mediante comunicación recibida en el correo electrónico talentohumano@cartagena.gov.co, el día 25 de abril de 2022, el funcionario Santiago Elías Fadul Pérez manifestó su voluntad de no aceptación del encargo en el empleo Profesional Especializado Área Salud Código 222, Grado 41, ubicado en el DADIS.

Que el Decreto 1083 de 2015, sobre la derogatoria del nombramiento estableció:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. ..." (Subrayada y negritas por fuera del texto)

Que, en tal sentido, se derogará el nombramiento por encargo efectuado al funcionario Santiago Elías Fadul Pérez en el empleo Profesional Especializado Área Salud Código 222, Grado 41, ubicado en el DADIS.

Señalado lo anterior, es procedente proveer por encargo el empleo vacante con la funcionaria **MERCY MUÑOZ MARRUGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.547.354, quien: i) Reúne los requisitos establecidos en el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de Cartagena (Decreto 1701 de 2015), para ejercer el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD CÓDIGO 222, GRADO 41, ubicado en el DADIS; ii) Posee las aptitudes y habilidades para su desempeño; iii) No ha sido sancionado disciplinariamente en el último año; iv) Su última evaluación del desempeño laboral consolidada de la vigencia 2021 es sobresaliente, con un resultado de 100%; v) La funcionaria desempeña el empleo Líder de Programa Código 206 Grado 37, que es inferior al que se pretende proveer; vi) Ocupó la segunda posición dentro de la pluralidad de interesados en ocupar el empleo vacante de la convocatoria No. 002 de 2022.

DECRETO No. 0604 DE 26 ABR 2022



Salvemos Juntos
a Cartagera

“Por el cual se deroga el Decreto No. 589 de 22 de abril de 2022 y se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Derogar el Decreto No. 589 de 22 de abril de 2022, por el cual se efectuó el nombramiento mediante encargo en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 242, GRADO 41, ubicado en el DADIS**, al señor **SANTIAGO ELIAS FADUL PEREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 8.709.432, titular del cargo **Líder de Programa Código 206 Grado 37**.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGO: Encárguese en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 222, GRADO 41, ubicado en el DADIS**, a la señora **MERCY MUÑOZ MARRUGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.547.354, titular del cargo **Líder de Programa Código 206 Grado 37**. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

ARTICULO TERCERO. DIFERENCIA SALARIAL: La funcionaria **MERCY MUÑOZ MARRUGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.547.354, tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 222, GRADO 41** del cual es encargada, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO. El estudio técnico y la no aceptación del nombramiento mediante encargo efectuado a **SANTIAGO ELIAS FADUL PEREZ**, hacen parte integral del presente Decreto y serán incluidos en la historia laboral del seleccionado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagen a D. T. y C., a los

26 ABR 2022


MARIA EUGENIA GARCIA MONTES

Directora Administrativa del Talento Humano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Asesor Externo DATH

Revisó: Claudia Blanco Vidal – Asesor C105 G47. 

Informó: Libia Rodriguez – Técnico Operativo C314 G35